



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001410500120240019000
PROCESO: TUTELA – PETICION- SEGURIDAD SOCIAL (08)
ACCIONANTE: ERNESTO GOMEZ GUARIN
ACCIONADA: DEIP DE BARANQUILLA- CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Informe Secretarial. Señor Juez, paso a Usted la presente acción de tutela, la cual la parte actora presenta desistimiento de la misma correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de mayo de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, mayo dos (02) de dos mil veinticuatro (2.024)

ERNESTO GOMEZ GUARIN, presentó acción de tutela, contra **DEIP DE BARANQUILLA- CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** al considerar que esa entidad le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición y seguridad social siendo procedente su admisión de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, (Arch 04), asimismo en el curso de la presente acción constitucional, la entidad accionada **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** remite alcance de la contestación (Arch 07 pdf 47) y manifiesta que: “...*Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, donde cursa una acción constitucional presentada por el mismo accionante con los mismos hechos bajo el radicado 0800141800720240047900..*”. Por lo anteriormente expuesto se procede a llamar al accionante al número de celular 3014245597 aportado en el acápite de notificaciones (Arch 03 pdf 4), en donde se le pregunta si presento dos acciones constitucionales con las misma partes y hechos, el cual manifiesta que por error presento dos Tutelas al mismo tiempo, y que el 29 de abril del corriente a las dos de la tarde el Juzgado 07 de competencias múltiples lo notificò de la admisión (Arch 07 pdf 48). ; todo esto es corroborado con el archivo 07 pdf en donde se observa que admitieron la acción de tutela a las 2:16: 55, y en esta agencia judicial el mismo día pero a las 03:32:01 PM (Arch 04)

Anuando en lo anterior el accionante a través de correo electrónico (Arch 08 pdf 2), presenta desistimiento de la presente acción constitucional informando que: “...aceptar nuestro desistimiento mencionado en la referencia a razón que fue previamente admitida por Juzgado 07, siendo los mismos hechos, sujetos y derechos. ...”

***El artículo 26 de Decreto 2591 de 1991** señala: “Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.*

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía. (Negrilla fuera de texto)..”

RADICACIÓN: 08001410500120240019000
PROCESO: TUTELA – PETICION- SEGURIDAD SOCIAL (08)
ACCIONANTE: ERNESTO GOMEZ GUARIN
ACCIONADA: DEIP DE BARANQUILLA- CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere “en curso”, lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.

En el presente caso aún no se ha proferido sentencia y el accionante radicó memorial indicando que desiste de la presente acción de tutela, por haber sido admitida con anterioridad en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por los mismos hechos, sujetos y derechos (Arch 08). Por consiguiente, procederá el despacho aceptar el desistimiento solicitado por el accionante **ERNESTO GOMEZ GUARIN**

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

1. Acéptese el desistimiento presentado por el accionante ERNESTO GOMEZ GUARIN , de la presente acción de tutela.

2º. NOTIFIQUESE está providencia a las partes a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991 y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al Defensor del Pueblo y a la Procuraduría general de la Nación.

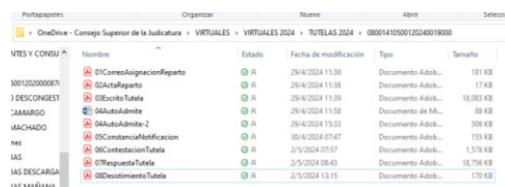
3º. Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> , (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) (↓)click en descargar archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA

Juez

(2024-190)



Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
01Correobagnaciondeparta	● R	29/4/2024 11:38	Documento Adm...	181 KB
02ActaBiparte	● R	29/4/2024 11:38	Documento Adm...	17 KB
03EscritoTutela	● R	29/4/2024 11:38	Documento Adm...	10,082 KB
04AutoAdmite	● R	29/4/2024 11:58	Documento de M...	88 KB
04AutoAdmite-2	● R	29/4/2024 15:53	Documento Adm...	508 KB
05ConstanciaNotificacion	● R	30/4/2024 07:47	Documento Adm...	155 KB
05ConstanciaTutela	● R	2/5/2024 05:57	Documento Adm...	1,378 KB
06RegistreTutela	● R	2/5/2024 08:43	Documento Adm...	10,784 KB
08DesistimientoTutela	● R	2/5/2024 10:15	Documento Adm...	170 KB

RADICACIÓN: 08001410500120240019000
PROCESO: TUTELA – PETICION- SEGURIDAD SOCIAL (08)
ACCIONANTE: ERNESTO GOMEZ GUARIN
ACCIONADA: DEIP DE BARANQUILLA- CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b68e2154e84ff6d21bd5a02a4dc9baa58547b4b5cd340f0b96afb0944789a06**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>